

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS161/1
G/L/292
G/AG/GEN/32
G/LIC/D/28
4 de febrero de 1999
(99-0428)

Original: inglés

COREA - MEDIDAS QUE AFECTAN A LAS IMPORTACIONES DE CARNE VACUNA FRESCA, REFRIGERADA Y CONGELADA

Solicitud de celebración de consultas presentada por los Estados Unidos

La siguiente comunicación, de fecha 1º de febrero de 1999, dirigida por la Misión Permanente de los Estados Unidos a la Misión Permanente de Corea y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

He recibido de las autoridades de mi país instrucciones de solicitar la celebración de consultas con la República de Corea de conformidad con el artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), el artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994), el artículo 19 del Acuerdo sobre la Agricultura y el artículo 6 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, en relación con las restricciones cuantitativas impuestas por Corea a las importaciones de carne vacuna fresca, refrigerada y congelada y un sistema reglamentario que discrimina a la carne vacuna importada, entre otras cosas, al limitar las ventas de carne vacuna importada a tiendas especializadas, al establecer un límite en la manera en que se exhibe esa carne y al restringir de otro modo las oportunidades de venta de carne vacuna importada. En las consultas solicitadas también se tiene la intención de abordar la cuestión de la imposición de un aumento de precios a la venta de carne vacuna importada, la limitación de la facultad de importar a algunos de los denominados "supergrupos" y al Organismo de Comercialización de Productos Ganaderos ("LPMO"), y la prestación de ayuda interna al sector pecuario de Corea en una cuantía que hace que Corea supere la medida global de la ayuda indicada en la Lista de este país anexa al Acuerdo sobre la OMC.

Las medidas que restringen las importaciones de carne vacuna y la distribución y venta de carne vacuna importada en Corea son las leyes y reglamentos que regulan el comercio de productos pecuarios, tanto nacionales como importados, en Corea, e incluyen reglamentos que abarcan las ventas de carne vacuna importada, las directrices prácticas para el sistema de compra/venta simultáneas, y las directrices relativas al registro y explotación de tiendas especializadas en la venta de carne vacuna importada. Se establecen medidas adicionales en la Ley de la Industria Ganadera de Corea y en las leyes, decretos y reglamentos relativos a la imposición del aumento de precios y la concesión de subvenciones al sector ganadero nacional, con inclusión del Fondo de Desarrollo del Sector Ganadero, la Ley de Elaboración y Tratamiento de los Productos Pecuarios, la Ley de Aduanas, la Ley de Comercio Exterior y la Ley de Ganadería.

./.

Al aplicar restricciones a la importación, venta, exposición y distribución de carne vacuna importada y al imponer un aumento de precios a la carne vacuna importada, Corea parece estar imponiendo restricciones al acceso al mercado que son incompatibles con sus obligaciones en la OMC. Las restricciones a la comercialización y a la distribución al por menor se aplican únicamente a la carne vacuna importada, por lo que también parecen constituir una denegación del trato nacional a las importaciones de carne vacuna. Por último, la concesión por Corea de subvenciones internas a su sector ganadero parece haber hecho que Corea supere la medida global de la ayuda indicada en la Sección IV de su Lista anexa al Acuerdo sobre la OMC, en contradicción con las obligaciones dimanantes para este país del Acuerdo sobre la Agricultura.

Todas estas medidas parecen ser incompatibles con las obligaciones dimanantes para Corea del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, el Acuerdo sobre la Agricultura y el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación. Las medidas identificadas parecen ser incompatibles con las siguientes disposiciones concretas de esos Acuerdos.

1. Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, artículos II, III, XI y XVII;
2. Acuerdo sobre la Agricultura, artículos 3, 4, 6 y 7;
3. Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, artículos 1 y 3.

Esperamos recibir su respuesta a la presente solicitud con el fin de concertar una fecha mutuamente conveniente para la celebración de las consultas.
